

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente de resolver sobre su admisibilidad. Sírvasse proveer. Cali, 27 de febrero de 2023.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 224

Rad. 76001-3103-004-2023-00049-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Por reparto ha correspondido a este despacho conocer de la DEMANDA VERBAL DE DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA presentada por MARIA SONIA, MARTHA CECILIA, MARIA ISABEL, LUZ MARINA, MARIA DEL SOCORRO, ALICIA, OCTAVIO Y HERNANDO JORDAN NIEVA contra NELSON GOMEZ GUEVARA y TOBIAS RENGIFO DIAZ. Efectuado el examen preliminar de rigor, se aprecia que la misma adolece de los siguientes defectos:

- a) En cuanto a os poderes otorgados, no es posible establecer que se hubieran otorgado mediante mensaje de datos pues no hay constancia de su remisión desde la cuenta de correo electrónico del demandante al correo del abogado as según las reglas de la Ley 2213 de 2022; como tampoco hay constancia de haberse otorgado el poder ante notario según las reglas del artículo 74 del CGP.
- b) Deben allegarse todos los archivos que harán parte del expediente en formato PDF, para poder verificarlos adecuadamente, ya que algunos de los archivos no son legibles y a fin de seguir con el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la formación del Expediente Digital.
- c) Debe allegar el avalúo catastral de cada uno de los inmuebles.
- d) Debe precisar la dirección de notificación tanto física como electrónica de cada uno de los demandante, demandados y testigos.
- e) Deberá especificar si los bienes objeto de prescripción son colindantes y si hacen parte de un mismo lote de mayor extensión.
- f) Deberá adecuar la parte actora el poder y la demanda toda vez que no precisa que clase de prescripción invoca si ordinaria o extraordinaria

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. General del proceso, El Juzgado,

DISPONE

INADMITIR la presente DEMANDA VERBAL DE DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA presentada por MARIA SONIA, MARTHA CECILIA, MARIA ISABEL, LUZ MARINA,

MARIA DEL SOCORRO, ALICIA, OCTAVIO Y HERNANDO JORDAN NIEVA contra NELSON GOMEZ GUEVARA y TOBIAS RENGIFO DIAZ, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días para que corrija las falencias indicadas so pena de su rechazo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO/ No. 034 DE HOY 28 DE FEBRERO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria